

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 1 de 41

Fecha de diligenciamiento:12/03/2026
Proceso: Grupo de Infraestructura y Servicios de Tecnologías de Información
Responsable del Proceso: Fredys Alberto Simanca Hererra
Correo electrónico responsable del Proceso: Fredys.simanca@prosperidadsocial.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Decreto No. 017 de 2025 del 14 de enero de 2025, Artículo 2, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias legales y reglamentarias, formular, adoptar, dirigir, articular, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que contribuyen a la consolidación productiva a través de la promoción de asociatividad económica de la población sujeta de atención, a través de mecanismos y estrategias de inclusión social y acompañamiento familiar y comunitaria, así como fijar la política para la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado de que trata el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrollará directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

Por otra parte, mediante Resolución No. 01472 de fecha 04 de julio de 2025, se modifica el artículo 1º de la Resolución No. 00156 del 07 de febrero de 2025, en el sentido de establecer los Grupos Internos de Trabajo, entre los cuales se encuentra el GIT Infraestructura y Servicios de Tecnologías de la Información de la Oficina de Tecnologías de la Información. En el artículo 2º de la resolución se indican los Grupos Internos de Trabajo, y en el literal d. se relaciona el Grupo Interno de Trabajo: Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información, que tiene entre otras funciones: «1. Realizar la prestación integrada de servicios tecnológicos que requiere la entidad. 2. Brindar asesoría a las dependencias en la definición y valoración de las necesidades tecnológicas. 3. Definir y administrar los niveles de servicios tecnológicos, de conformidad con los requerimientos de la entidad, los procesos y procedimientos establecidos. 4. Garantizar la disponibilidad de la plataforma de tecnología y atender los niveles de servicios acordados con los usuarios. 5. Asegurar el correcto funcionamiento de los recursos informáticos, tanto hardware (servidores, equipos de almacenamiento, dispositivos de comunicaciones, infraestructura de red, equipos de datacenters, routers, switches, firewalls) como software (aplicaciones, herramientas de gestión y sistemas operativos). 6. Gestionar la adquisición, mantenimiento y actualización de la plataforma tecnológica, de acuerdo con las tendencias y necesidades de la entidad. 7. Mantener en funcionamiento las aplicaciones en producción mediante la administración de los servidores, el sistema operativo, las bases de datos y servicios de telecomunicaciones. 8. Colaborar en la elaboración del plan de continuidad del negocio y el plan de recuperación ante desastres, asegurando que se identifiquen los procesos críticos y se establezcan estrategias efectivas para minimizar el impacto de cualquier interrupción en las operaciones de la entidad. 9. Prestar los servicios de mesa de ayuda y soporte a usuarios tanto de manera presencial como remota, para la solución de problemas relacionados con la operación tecnológica de la entidad. Esto incluye la atención a incidencias relacionadas con los equipos de cómputo del personal (computadores de escritorio, portátiles, estaciones de trabajo, impresoras y demás periféricos), asegurando su correcto funcionamiento. 10. Gestionar, planificar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos y dispositivos periféricos, garantizando su operatividad. 11. Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en sus actividades. 12. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza».

Bajo este contexto, la Oficina de Tecnologías de la Información, a través del Grupo de Infraestructura y Servicios de Tecnología de Información, debe brindar el soporte tecnológico que garantice el correcto funcionamiento de las aplicaciones, software de ofimática y sistemas de información de Prosperidad Social.

En la actualidad Prosperidad Social, cuenta con 4 sedes en la ciudad de Bogotá (Almacén, Oficina central, Montevideo y Gerencia regional Bogotá) y 34 Gerencias Regionales en el territorio nacional, que brindan la infraestructura física para la viabilización de la oferta institucional. Estas sedes requieren contar con atención a solicitudes a través de la mesa de servicios (soporte tecnológico) que garanticen el correcto funcionamiento de:

- Equipos de cómputo y de apoyo informático
- Software de ofimática
- Aplicaciones y sistemas de información

Durante la vigencia 2024-2025, se gestionaron en promedio 14.445 solicitudes, las cuales se resuelven de manera remota o insitu, según lo requiera cada caso. Estas solicitudes provienen de aproximadamente 1.600 usuarios, incluyendo funcionarios, contratistas y colaboradores. El personal de planta y contratista disponible resulta insuficiente para atender y resolver este volumen de incidentes y requerimientos de manera eficiente.

Por lo anterior se requiere fortalecer el servicio de soporte tecnológico, para que haya un correcto funcionamiento del parque computacional con el que cuenta Prosperidad Social, habilitando diferentes canales para la atención de consultas, gestión de incidentes y gestión de requerimientos, relacionados con Tecnologías de la Información. El servicio debe ser prestado por recurso humano con formación, experiencia, habilidades y conocimientos específicos en soporte tecnológico niveles 1 y 2, a fin de que las labores de los colaboradores del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Prosperidad Social, se realicen de una forma adecuada y contribuyan al cumplimiento de las funciones encomendadas.

Actualmente la mesa de servicios se atiende de forma remota, telefónica y presencial cuando es necesario, con el siguiente personal: dos (2) funcionarios de planta y cinco (5) agentes disponibles de acuerdo con el contrato No. 289-DPS-2025, el cual se encuentra en ejecución desde el 12/08/2025 y tiene fecha de terminación de contrato el 30 de abril de 2026.

Revisado el comportamiento del servicio para la vigencia 2024 - 2025, mediante la mesa de ayuda se atendieron 14.445 solicitudes entre incidentes y requerimientos, lo que representa en promedio 1.200 solicitudes al mes.

A continuación, se presentan las estadísticas de 2024 -2025 por sede:

ZONA	SEDE	INCIDENTES	REQUERIMIENTOS	TOTAL
1	Nivel Nacional	2430	9171	11601
1	Almacén General	0	4	4
1	Montevideo	1	7	8
1	Montevideo 2	1	0	1
3	GR Amazonas	50	28	78
1	GR Antioquia	58	149	207
2	GR Arauca	12	25	37
1	GR Atlántico	34	117	151
1	GR Bogotá	2	6	8
1	GR Bolívar	15	49	64
1	GR Boyacá	20	68	88
1	GR Caldas	26	54	80
1	GR Caquetá	30	43	73
1	GR Casanare	28	53	81
1	GR Cauca	18	52	70
2	GR Cesar	12	38	50
2	GR Chocó	30	34	64
1	GR Córdoba	59	111	170
1	GR Cundinamarca	3	5	8
2	GR Guainía	3	14	17
2	GR Guajira	16	44	60
3	GR Guaviare	17	36	53

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 3 de 41

ZONA	SEDE	INCIDENTES	REQUERIMIENTOS	TOTAL
1	GR Huila	43	102	145
1	GR Magdalena	50	61	111
1	GR Magdalena Medio	33	56	89
1	GR Meta	36	38	74
1	GR Nariño	18	108	126
1	GR Norte De Santander	36	69	105
2	GR Putumayo	18	44	62
1	GR Quindío	25	61	86
1	GR Risaralda	25	76	101
3	GR San Andrés	17	48	65
1	GR Santander	26	40	66
1	GR Sucre	36	64	100
1	GR Tolima	47	119	166
1	GR Urabá	16	14	30
1	GR Valle	24	75	99
3	GR Vaupés	17	14	31
2	GR Vichada	9	7	16
TOTAL		3341	11104	14445

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 establece que los Acuerdos Marco de Precios son obligatorios para las entidades estatales del orden Nacional pertenecientes a la Rama Ejecutiva para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes. En consecuencia, cuando una entidad estatal del orden nacional de la Rama Ejecutiva, obligada por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 va a adquirir un bien cubierto por un Acuerdo Marco de Precios debe hacerlo al amparo de este.

En la actualidad, no se cuenta con un acuerdo marco vigente que permita la contratación bajo esta modalidad.

Cabe mencionar, que esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, con recursos Prosperidad Social.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Contratar la prestación de los servicios de mesa de servicios de soporte tecnológico y mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) versión 14, que responden a los códigos 811118: «Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas» y 811122: «Mantenimiento y soporte software», como se indica a continuación:

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 4 de 41

GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81000000	Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología
FAMILIA	81110000	Servicios Informáticos
CLASE	81112200	Mantenimiento y soporte software.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR – ANEXO No. 3

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los productos a entregar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 3** denominado «Especificaciones Técnicas».

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 3** denominado «Especificaciones Técnicas», para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

NOTA. Dada la naturaleza del objeto contractual no aplican los factores ambientales y sociales previstos en el Decreto 142 de 2023, en todo caso se establecen algunas obligaciones de orden ambiental, en el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas, y obligaciones de orden ambiental a cargo del contratista contenidas en el Anexo No. 12

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto del contrato resultado de este proceso, el **CONTRATISTA**, además de las obligaciones establecidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – **PROSPERIDAD SOCIAL** a:

1. Cumplir con el objeto y las características técnicas del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, pliego de condiciones, los anexos del proceso y la propuesta presentada, haciendo seguimiento permanente a la ejecución del contrato y disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
2. Atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por PROSPERIDAD SOCIAL y/o supervisor del contrato y corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se comenta en la ejecución de este.
3. Informar inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y a las demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a PROSPERIDAD SOCIAL y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
5. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social y aportes parafiscales contenidas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 5 de 41

- 6. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo de este.
- 7. Constituir el mecanismo de cobertura correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
- 8. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
- 9. Cumplir con las exigencias legales de carácter tributario, en caso de que se generen.
- 10. Las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones, cumpliendo con la totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los servicios y actividades requeridos:

- 1. Prestar los servicios de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO No. 3 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- 2. Suministrar el personal técnico – agente de mesa de servicios en sitio de acuerdo con el perfil solicitado, incluyendo los equipos tecnológicos necesarios para prestar la labor.
- 3. Entregar el plan de trabajo de mantenimiento preventivo para aprobación por parte del supervisor antes de iniciar las actividades.
- 4. Realizar un (1) mantenimiento preventivo programado para los equipos de cómputo y de apoyo señalados en las características técnicas, para las sedes de Bogotá y para las Direcciones Regionales. El mantenimiento se llevará a cabo previa coordinación con el supervisor del contrato, respecto a la fecha y hora para realizar las actividades correspondientes.
- 5. Llevar a cabo los mantenimientos correctivos cuando se requieran.
- 6. Garantizar que el servicio de soporte técnico permita realizar un seguimiento y manejo adecuado a los tickets generados hasta su cierre.
- 7. Cumplir los acuerdos de nivel de servicio ANS establecidos en el proceso de mesa de servicios de la Entidad.
- 8. Realizar y entregar al supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de la atención en sitio, los diagnósticos de los incidentes correspondientes a los tickets asignados para solución presencial en las Gerencias Regionales ubicadas fuera de Bogotá, identificando las fallas detectadas y las soluciones implementadas o por implementar.

5.3. OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.3.1 OBLIGACIONES DE ORDEN AMBIENTAL

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la gestión ambiental, debe acatar las disposiciones de tipo ambiental que le fije **Prosperidad Social**, en especial las siguientes:

- a. Minimizar el uso innecesario de papel, lo cual se logra a través de la maximización del uso de documentos electrónicos.
- b. Aplicar la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, ahorro y uso eficiente del agua, energía, papel y gestión de los residuos versión. 12 de Prosperidad Social, la cual se encuentra como **Anexo No. 12**.
- c. Realizar en todas sus actividades acciones de sensibilización sobre reciclaje y cuidado del medio ambiente.
- d. Cumplir con las normas de índole ambiental consagradas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- e. En caso de generarse residuos peligrosos durante la ejecución del contrato, estos, deberán ser entregados a un gestor ambiental autorizado que cuente con licencia ambiental.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 6 de 41

5.3.2 OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista, sin perjuicio de la obligación de cumplir con las disposiciones legales asociadas con la Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo, debe acatar las disposiciones de este tema que le fije **Prosperidad Social**, en especial las siguientes:

- a. Aplicar el Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en Trabajo de Prosperidad Social, el cual se encuentra como **Anexo No. 13**
- b. Conocer y aplicar los Planes de Emergencias establecidos por Prosperidad Social.
- c. Conocer y aplicar el Protocolo de Seguridad de Prosperidad Social
- d. Desarrollar actividades de pausas activas con su personal a cargo.

5.4. OBLIGACIONES DE PROSPERIDAD SOCIAL

- 1. Pagar el valor estipulado del contrato, en las condiciones establecidas en la forma de pago.
- 2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
- 3. Aprobar los mecanismos de cobertura del riesgo.
- 4. Designar el supervisor del contrato.
- 5. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones económicas existentes al momento de contratar.
- 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que sean indispensables para cumplir su objeto.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prosperidad Social celebrará un contrato de Prestación de Servicios.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8. VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$543.170.532,00) incluido IVA**, y todos los demás impuestos a que haya lugar, y en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que incurrirá el contratista para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, el Código de Comercio, las resoluciones internas de la entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, el pliego de condiciones, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participen en el presente proceso de selección.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 7 de 41

El presente proceso de selección de contratista se adelantará bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA**, de conformidad con lo estipulado en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos»

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)»

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 310 de 2021 que señala: *«Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías».*

La entidad optará por adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa y no por bolsa de productos, por considerar que la subasta es el mecanismo más idóneo para evaluar el precio y otros componentes susceptibles del mismo para la escogencia del contratista, porque es evidente que entre mayor sea la competencia entre los oferentes, mayor será la ventaja en el precio que obtendrá la entidad estatal contratante. Pero, la subasta también es un mecanismo eficiente cuando se cuenta con pocos oferentes dentro del proceso de selección, porque en todo caso permite a las entidades contratantes obtener una ganancia en la relación contractual. Sumado a lo anterior, la entidad al no adelantar un proceso de selección mediante el mecanismo de bolsa de productos, evita la intermediación (contratación de un comisionista) el valor de la comisión y de las garantías, ahorrándose el valor de estos costos.

10. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través del Grupo de Investigación de Mercado de la Oficina Financiera, adelantó la investigación de mercado, con los siguientes resultados de análisis de costos:

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO		Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL		Versión: 11
			Página 8 de 41

Prosperidad Social						INVESTIGACIÓN DE MERCADO			
ÍTEM	BIEN Y/O SERVICIO (Tipo de equipo)	ZONA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD (PERSONAL REQUERIDO)	CANTIDAD (MESES)	VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO MENSUAL (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL
1	Agente de Mesa de Servicios Nivel 1 Mensual	Zona 1 En sitio (Instalaciones de la Entidad)	Agente	5	8	\$ 8.293.886,00	\$ 1.575.838,00	\$ 9.869.724,00	\$ 394.788.960,00
2	Servicio Ticket Gestionado	Zona 1	Servicio	20	8	\$ 121.710,00	\$ 23.125,00	\$ 144.835,00	\$ 23.173.600,00
3	Servicio Ticket Gestionado	Zona 2	Servicio	20	8	\$ 153.303,00	\$ 29.128,00	\$ 182.431,00	\$ 29.188.960,00
4	Servicio Ticket Gestionado	Zona 3	Servicio	20	8	\$ 196.343,00	\$ 37.305,00	\$ 233.648,00	\$ 37.383.680,00
5	Mantenimiento Preventivo PC Escritorio	Zona 1	Mantenimiento	41	1	\$ 61.832,00	\$ 11.748,00	\$ 73.580,00	\$ 3.016.780,00
6	Mantenimiento Preventivo Portátil	Zona 1	Mantenimiento	148	1	\$ 61.832,00	\$ 11.748,00	\$ 73.580,00	\$ 10.889.840,00
7	Mantenimiento Preventivo Escáner	Zona 1	Mantenimiento	133	1	\$ 82.456,00	\$ 15.667,00	\$ 98.123,00	\$ 13.050.359,00
8	Mantenimiento Preventivo Impresora	Zona 1	Mantenimiento	72	1	\$ 102.820,00	\$ 19.536,00	\$ 122.356,00	\$ 8.809.632,00
9	Mantenimiento Preventivo de PC de Videobeam	Zona 1	Mantenimiento	51	1	\$ 155.448,00	\$ 29.535,00	\$ 184.983,00	\$ 9.434.133,00
10	Mantenimiento Preventivo de Portátil	Zona 2	Mantenimiento	6	1	\$ 80.900,00	\$ 15.371,00	\$ 96.271,00	\$ 577.626,00
11	Mantenimiento Preventivo de Escáner	Zona 2	Mantenimiento	11	1	\$ 104.885,00	\$ 19.928,00	\$ 124.813,00	\$ 1.372.943,00
12	Mantenimiento Preventivo de Impresora	Zona 2	Mantenimiento	15	1	\$ 123.432,00	\$ 23.452,00	\$ 146.884,00	\$ 2.203.260,00
13	Mantenimiento Preventivo de PC de Videobeam	Zona 2	Mantenimiento	7	1	\$ 133.363,00	\$ 25.339,00	\$ 158.702,00	\$ 1.110.914,00
14	Mantenimiento Preventivo de Escáner	Zona 3	Mantenimiento	2	1	\$ 123.286,00	\$ 23.424,00	\$ 146.710,00	\$ 293.420,00
15	Mantenimiento Preventivo de Impresora	Zona 3	Mantenimiento	5	1	\$ 144.615,00	\$ 27.477,00	\$ 172.092,00	\$ 860.460,00
16	Mantenimiento Preventivo Videobeam	Zona 3	Mantenimiento	5	1	\$ 170.750,00	\$ 32.443,00	\$ 203.193,00	\$ 1.015.965,00
VALOR TOTAL						SUB TOTAL			\$ 537.170.532,00
17	Bolsa de repuestos	NA	Servicios	1	1	\$ 6.000.000,00	N/A	\$ 6.000.000,00	\$ 6.000.000,00
						VALOR TOTAL			\$ 543.170.532,00

De conformidad con la Investigación de Mercado realizada, el valor del contrato se estableció en la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$543.170.532,00), INCLUIDO IVA** y, todos los demás impuestos a que haya lugar, y en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que incurrirá el contratista para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

El valor mencionado anteriormente, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24026 de fecha 26 de febrero de 2026**, por Valor total de **\$ 543.170.532,00** con cargo al rubro **C-4199-1500-3-53105B-4199062-02 - ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN PROSPERIDAD SOCIAL DPS A NIVEL NACIONAL**, por valor de **\$ 543.170.532,00** expedido por la Oficina financiera de Prosperidad Social.

11. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten a **PROSPERIDAD SOCIAL** la escogencia de la oferta más favorable a sus fines.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 9 de 41

La justificación de los factores de selección y requisitos habilitantes se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, en lo pertinente, donde la selección objetiva se fundamenta en la escogencia del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los criterios de habilitación y evaluación de las ofertas. Dentro de los primeros se encuentran: a) Capacidad Jurídica b) Condiciones de experiencia c) Capacidad financiera d) Capacidad organizacional. Los requisitos habilitantes serán evaluados para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

PROSPERIDAD SOCIAL, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y utilizando la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa, establecida en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y teniendo en cuenta como factor de selección el ofrecimiento más favorable para la Entidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Nota 1: Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la oferta económica diligenciada en su TOTALIDAD en caso contrario el proponente será rechazado.

Para que las propuestas puedan acceder al evento de subasta, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, de experiencia, financiero, y organizacional del proponente, y otros requisitos técnicos habilitantes así:

REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad jurídica del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad financiera y organizacional del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Experiencia del proponente	CUMPLE/NO CUMPLE
Otros requisitos técnicos habilitantes – Especificaciones técnicas – Anexo No. 3	CUMPLE/NO CUMPLE

12. REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN

El proponente debe adjuntar los documentos que acrediten los requisitos habilitantes, en el sitio destinado para el proceso en la plataforma electrónica SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

13. CAPACIDAD JURÍDICA-DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

a) Carta de Presentación de la Oferta

El proponente diligenciará la carta de presentación ver **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN**, SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Esta deberá estar suscrita por el interesado que será la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, de la estructura plural, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar original del poder debidamente protocolizado en el que se especifique la facultad para presentar la oferta.

b) Documento de conformación del proponente plural bajo consorcio o unión Temporal

1. Consorcio o unión temporal: Los proponentes que se presenten bajo una de estas modalidades deberán presentar el documento que acredite la conformación del

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 10 de 41

consorcio o unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

- a. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- b. Deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
- c. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución deben manifestar las condiciones en relación con la facturación respecto a:
 - Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
 - Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, así como el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.
- d. Señalar las reglas que regulan la relación entre los miembros y sus respectivas responsabilidades.
- e. Designar la persona que para todos los efectos representará el consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- f. Indicar el término de duración del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes jurídicos, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal.

En caso de uniones temporales es obligatorio señalar los términos y porcentaje de participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

c) Garantía de Seriedad de la Oferta

El oferente deberá garantizar el cumplimiento de la oferta que presenta en el proceso de contratación y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL –**PROSPERIDAD SOCIAL** identificado con NIT 900.039.533-8, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, válida como mínimo por TRES (3) MESES contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella, para lo cual el PROPONENTE deberá adjuntar las condiciones generales de la póliza.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 11 de 41

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del consorcio o unión temporal, indicando claramente los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, firmada por el representante legal del mismo.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que PROSPERIDAD SOCIAL solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

NOTA: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5º, PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018, LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA NO PODRÁ SER SUBSANADO POSTERIORMENTE, Y EN CONSECUENCIA CONLLEVARÁ EL RECHAZO DE LA PROPUESTA.

d) Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un apoderado

Cuando el proponente actué a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta.

e) Apoderado para oferentes extranjeros

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- i. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- ii. Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- iii. El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 12 de 41

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de la copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

g) Certificaciones del cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Las personas naturales únicamente deberán presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis meses de los aportes realizados al Sistema de Protección Social.

h) Registro Único de Proponentes – RUP

Los proponentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que, de acuerdo con su objeto social o sus actividades mercantiles, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso y acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

En el evento en que del contenido del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, les debe permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del proponente debe encontrarse

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 13 de 41

vigente a la fecha de cierre del proceso. PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente este habilitado y evaluar su oferta mientras el RUP no esté en FIRME al momento de la evaluación (Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente).

i) Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil.

Las personas naturales comerciantes, las personas jurídicas y cada uno de los integrantes de la estructural plural deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, donde conste que, se encuentra inscrito en la Cámara de Comercio y que de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

Adicionalmente, el certificado deberá acreditar que su duración abarca como mínimo un (1) año más a partir de la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato que se suscriba.

Si la oferta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

De igual forma se verificará la autorización concedida por el órgano competente para presentar propuestas y/o celebrar contratos, cuando quien lo suscriba no estuviere facultado para ello.

Si del certificado de Cámara de Comercio se deduce que las facultades del representante legal se encuentran limitadas para presentar la propuesta o para firmar el respectivo contrato, se deberá anexar la **correspondiente acta de autorización de la Junta Directiva, de Socios o Asamblea General**, que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si se trata de consorcios o uniones temporales, deberá remitirse el acta de la Junta de Socios o Asamblea General de Accionistas en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer al oferente o miembro del proponente plural en cuantía igual o superior al valor de la oferta y para conformar el consorcio o unión Temporal, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto.

El objeto social del interesado, persona jurídica o de cada uno de sus miembros en caso de consorcios o uniones temporales, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

j) Consulta de antecedentes disciplinarios

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

k) Consulta de antecedentes fiscales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

l) Consulta de antecedentes judiciales

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de evaluación de las ofertas realizará la consulta de antecedentes judiciales ante la Policía Nacional.

m) Consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC

PROSPERIDAD SOCIAL durante el término de verificación y evaluación de las ofertas realizará la consulta de multas ante el sistema de registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1801 de 2016.

n) Participación en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 14 de 41

La proponente persona natural, jurídica nacional o extranjera y cada uno de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal cuando sea el caso, no puede (n) encontrarse incurso (s) en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras empresas o con el mercado. Para ello el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia en el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN**, la cual deberá ser suscrita por la proponente persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, o del consorcio o unión temporal; según sea el caso, debidamente facultado para tal fin. Ver documento SECOP II: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ij>.

o) Compromiso Anticorrupción – ANEXO No. 2

Los proponentes persona natural, persona jurídica y cada uno de los integrantes de la estructura plural, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **ANEXO No. 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**, del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Ver documento SECOP II.

Nota: Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción debe reportar el hecho en cualquiera de los canales de atención al ciudadano que se encuentra en la página de Prosperidad Social en la sección de Servicio al Ciudadano: <https://prosperidadsocial.gov.co/atención-al-ciudadano/servicio-al-ciudadano> o al correo electrónico: soytransparente@prosperidadsocial.gov.co

p) Certificación de no ser moroso en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 «Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones», el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, el apoderado debidamente constituido o el representante del consorcio o unión temporal u otro tipo de estructura plural, deben allegar con la oferta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) , el cual puede ser descargado en el siguiente enlace: <https://www.redam.gov.co/>, con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario anteriores a la fecha límite para presentar oferta.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitida en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

q) Declaración de no estar incurso en listas nacionales o internacionales de lavado de activos – Anexo No. 7 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS.

El representante legal del oferente debe declarar de manera expresa bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado por la suscripción de tal declaración, que ni él ni la empresa a la cual representa están incluidos en las listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Diligenciar el **Anexo No. 7 - DECLARACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**.

Nota: Cuando se trate de consorcio, unión temporal o aquella figura asociativa permitidas en el ordenamiento jurídico colombiano, cada uno de sus miembros deberá realizar la respectiva declaración.

r) Manifestación fomento a la ejecución de contratos estatales

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso de contratación requiere por su alcance personal calificado en el tema específico de prestar el servicio de mesa de servicios para el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no es pertinente dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el cual prevé que «en los procesos de contratación, las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 15 de 41

recursos públicos fomentaran en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los acuerdos comerciales vigentes. La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los documentos del proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones (...)»

14. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Los documentos de capacidad financiera y organizacional se solicitan con base en el valor total del presupuesto oficial, entre otros factores.

14.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

NOTA 1: Los proponentes, personas naturales y jurídicas, que presenten oferta de manera individual, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2024 ó, a 31-12-2025, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el registro único de proponentes - RUP.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP deberán presentar este documento con corte a 31-12-2024 ó, a 31-12-2025, siempre y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

Con relación a los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, pueden presentar los estados financieros con corte de información financiera a 31-12-2024 ó, a 31-12-2025, junto con los demás documentos que se exigen más adelante, cuando no están obligados a inscribirse en el RUP. No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar los estados financieros, respecto de la misma vigencia (2024 ó 2025).

Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2024 ó, a 31-12-2025, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de no quedar habilitados.

De igual manera, los proponentes que oferten bajo las figuras asociativas de estructuras plurales, tales como los consorcios y uniones temporales, obligados a estar inscritos en el RUP, deberán presentar este documento con corte a 31-12-2024 ó, a 31-12-2025, siempre

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 16 de 41

y cuando la inscripción se encuentre vigente y el RUP ya esté en firme, antes del vencimiento de los plazos establecidos en la ley (Decreto 1882 de 2018 y Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

No obstante, todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal, deberán acreditar el RUP respecto de una misma vigencia (2024 ó 2025). Esto significa que no se aceptará que alguno de los integrantes de la unión temporal o consorcio presente información financiera e indicadores con corte a 31-12-2024 ó, a 31-12-2025, diferente a la que acredite cualquiera de los demás integrantes de la unión temporal o consorcio, so pena de quedar no habilitados.

14.1.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS (CUMPLE – NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, las fechas de recepción de propuestas, cierre y adjudicación, establecidas en el cronograma del proceso de selección, así como lo señalado en el literal **h)** del numeral **13.**, para la verificación y cumplimiento de la capacidad financiera exigida, se deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

- a. Los proponentes personas naturales y jurídicas nacionales y, las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia deben presentar el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

- b. Los proponentes constituidos como consorcios o uniones temporales e integrados por personas naturales o jurídicas nacionales y/o personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante, el Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 ó, a 31-12-2025, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1.**

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar el RUP con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

La inscripción del proponente y de cada integrante del consorcio o unión temporal, debe encontrarse vigente a la fecha de adjudicación del proceso. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, PROSPERIDAD SOCIAL no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta. (Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, Numeral 6.2.).

- c. Si el proponente se inscribió o realizó la renovación del RUP solicitado en los literales a. y b., para la verificación de los documentos e indicadores de capacidad financiera será suficiente con su presentación, siempre y cuando éste se encuentre vigente a la fecha de adjudicación del proceso de selección, en el mismo se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a 31-12-2025, ó con corte trimestral o de apertura, con los indicadores de capacidad financiera como se exigen en el numeral **14.1.2.** del presente documento.

Por lo anterior, la información de capacidad financiera se verificará directamente del certificado RUP, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitar la información financiera adicional que requiera. Lo precedente, según el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para los indicadores adicionales solicitados.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 17 de 41

- d. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no requieren estar inscritas en el RUP.

En consecuencia, deben presentar los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a 31-12-2025, a la fecha de cierre contable anual correspondiente a dicho año, con la información financiera del proponente, según la legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Cuando el proponente no tiene antigüedad suficiente y no cuenta con información financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a 31 de diciembre de 2025, deberá acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

De igual manera, con la presentación de los estados financieros, debe adjuntar la certificación suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según el caso, de acuerdo con el modelo del **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** (aplica para las personas no obligadas a estar inscritas en el RUP) que forma parte integral del presente proceso de selección, en la que se registren las cifras contables de los estados financieros solicitados y exigidos para el cálculo de los indicadores financieros del numeral **14.1.2.**, con el fin de evaluar la capacidad financiera.

En todo caso, el proponente persona natural extranjera sin domicilio en Colombia o jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana para las personas extranjeras naturales o jurídicas que establecen negocios permanentes en el país.

- e. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, integradas por personas naturales o jurídicas extranjeras, que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, presentarán en forma independiente los estados financieros (balance general, estado de resultados y notas explicativas) con corte a 31 de diciembre de 2024 ó a 31 de diciembre de 2025 ó, a la fecha de cierre contable anual correspondiente de dicho año, debidamente suscrito por la persona natural o el representante legal y, avalados por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, junto con la certificación del **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, suscrita por el representante legal y el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según aplique, con el cumplimiento de lo exigido en la **NOTA 1.**

Cuando un integrante o los integrantes del proponente no tienen antigüedad suficiente y no cuentan con información financiera y organizacional, con corte a 31 de diciembre de 2024 ó, a 31 de diciembre de 2025, deberán acreditar los estados financieros con la información financiera de corte trimestral o de apertura.

- f. Cuando el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda, certifique los indicadores de capacidad financiera del **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, debe registrar el nombre, firma y número de su tarjeta profesional y, anexar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. Este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

De igual manera, las cifras contables de los indicadores financieros que se certifican en el **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, deben

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 18 de 41

presentarse y desagregarse en forma coincidente, con relación a las cifras contables de los Estados Financieros solicitados.

NOTA 2: Los proponentes plurales deberán presentar el **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** por cada uno de sus integrantes y estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), o contador público o auditor (según aplique).

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros. De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por la Entidad, los aporte y/o aclare.

Si el proponente no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será evaluada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

14.1.2. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CUMPLE – NO CUMPLE)

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **14.1.** y **14.1.1.**, se calculan los indicadores financieros y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses (a. al c.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo con ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.

El indicador financiero adicional de capital de trabajo (d.) del consorcio o de la unión temporal, se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (Código CCE-EICP-MA-04. Versión: 03 del 29 de septiembre de 2023), para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, certificadas en el respectivo RUP o en los respectivos estados financieros, cuando aplique, para los no obligados a estar inscritos en el RUP.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores financieros mínimos exigidos en los literales a. al d., que siguen:

a. Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

LIQUIDEZ: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una liquidez igual o mayor a **UNO COMA VEINTE (1,20) ó, INDETERMINADO ó INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "... El más representativo de la muestra es el rango tres, entre 1,24 y hasta 1,86, y se encuentran 93 empresas (31.63% de la muestra) con una liquidez promedio de 1,55. El 50% de estas empresas se encuentran entre 1,24 hasta 1,54, con un promedio general de 1,40, y el otro 50% restante, desde 1,54 hasta 1,86, tiene un promedio de 1,70, valor que se considera alto y excluyente para este indicador. Al promediar el rango dos, a partir de 1,00 y hasta 1,24, con 32 empresas de la muestra y el intervalo del rango tres que corresponde al 50% de las primeras empresas, desde 1,24 hasta 1,54 con 47 empresas, para un total de 79 empresas, se obtiene un promedio de 1,28 el cual se considera objetivo e incluyente para mayor pluralidad de oferentes, siendo apropiado para considerar el mínimo a exigir en la liquidez...".

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 19 de 41

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga pasivos corrientes igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Activo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Pasivo corriente } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

b. Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

ENDEUDAMIENTO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un endeudamiento, desde el **CERO COMA CERO CERO (0,00) hasta el CERO COMA SESENTA Y CUATRO (0,64) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii), porque "... El rango cinco (desde 0,58 hasta 0,72) con 52 empresas de la muestra (16%) tiene un promedio general de 0,64, observando éste como potencial porcentaje máximo a exigir para el indicador. ...".

NOTA 4: Cuando el proponente no registre activos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el pasivo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el pasivo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activos totales igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Pasivo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

c. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una razón de cobertura de intereses, igual o mayor a **UNO COMA CUARENTA (1,40) ó, INDETERMINADO o INDEFINIDO.**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y (iii), porque "... El rango más representativo en frecuencia de empresas es el cuarto, con un total de 92 (el 46,94% de la muestra), entre 0,21 y hasta 4,27 y un promedio general de 1,95, el

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 20 de 41

cual sería excluyente para el mínimo a solicitar en este indicador. El 50% de estas empresas, entre 0,21 y hasta 1,82, tiene un promedio general de 1,14, pero incluye las 16 empresas que están por debajo de 1,00. Al excluirlas del promedio, se observa que desde 1,00 y hasta 1,82, hay 30 empresas con un promedio de 1,41, el cual se considera objetivo e incluyente para una mayor pluralidad de oferentes, y podría ser el valor mínimo para exigir. De otra parte, el restante 50%, a partir de 1,83 y hasta 4,27, con un promedio de 2,76, se considera alto y excluyente para la razón de cobertura de intereses...”.

NOTA 5: Cuando el proponente no registre gastos de intereses y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de razón de cobertura de intereses será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{n}$$

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Gastos de intereses } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{n}$$

d. Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

CAPITAL DE TRABAJO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener un capital de trabajo igual o mayor a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$135.792.633).**

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque “... El rango tres, es el segundo más representativo de la muestra depurada (desde - 1.045.309,78 y hasta 1.212.111,33) con 63 empresas (24,05%) y un promedio de 547.404,44. Teniendo en cuenta las empresas con datos positivos del rango tres (54 empresas, 21,61% de la muestra), se obtiene un promedio de 686.610,65 el cual, a pesar de ser suficiente, podría resultar muy por encima del valor mínimo a requerirse para el capital de trabajo y ser excluyente para una mayor participación de proveedores. En tal sentido, si bien el promedio de las 54 empresas del rango estarían en condiciones de contar con una solvencia económica suficiente, se observa que en este mismo rango, desde 0,00 y 325.560,00 hay 11 empresas, cuyo promedio es de 140.805,09 y que se visualiza como promedio suficiente y objetivo, para determinar un máximo a exigir para este indicador, pero deben observarse las características especiales de duración, forma de pago y presupuesto para el proceso, con el fin de determinar un valor mínimo e incluyente para la exigencia del capital de trabajo Teniendo en cuenta que en esta etapa no se registra un valor nominal para el indicador de capital de trabajo, se puede estimar un porcentaje en su exigencia, que resultaría del presupuesto (POE) obtenidos a partir de los costos de la investigación de mercado y demás variables ya referidas, en especial la forma de pago (mensual) y la duración (8 meses aproximadamente) el cual podría corresponder al 25% como mínimo sobre el POE con el fin de que los interesados en participar en el proceso demuestren que cuentan con el recurso suficiente para cubrir como mínimo dos (2) pagos mensuales, en caso de alguna eventualidad a la hora de requerirse un mayor número de mantenimientos y/o servicios en un solo mes, o situaciones en los giros a realizarse, y así minimizar el riesgo en la ejecución del futuro contrato...”.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 21 de 41

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores financieros anteriormente señalados, según aplique, y debe presentarlos de acuerdo con las cuentas contables establecidas en el **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad financiera, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores financieros y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores financieros.

14.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE)

La capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE – NO CUMPLE. Se determina con base en los documentos e indicadores organizacionales solicitados, teniendo en cuenta la necesidad, justificación, objeto, presupuesto oficial estimado, forma de pago, duración, análisis del sector, así como otros aspectos generales del proceso de selección.

La información organizacional debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1 del Decreto 1536 de 2007). En caso de tratarse de proponente extranjero, deberá aplicarse la conversión de dólar a peso colombiano, lo cual, se efectuará teniendo en cuenta la TRM del día de la expedición de los documentos que contengan la información objeto de verificación y/o evaluación, para lo cual se consultará la página oficial del Banco de la República de Colombia.

Cuando se trate de consorcios y uniones temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

14.2.1. DOCUMENTOS ORGANIZACIONALES.

Para la verificación de los documentos de capacidad organizacional, el proponente deberá tener en cuenta y cumplir, con lo señalado en los numerales **14.1.** y **14.1.1.**, de capacidad y documentos financieros, en su orden, haciendo referencia a la capacidad organizacional y a los documentos de capacidad organizacional.

14.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CUMPLE – NO CUMPLE).

El proponente debe acreditar su capacidad organizacional con el RUP y, para los casos que aplique con el **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL** que forma parte integral del presente proceso de selección, el cual debe estar debidamente suscrito por el contador público, revisor fiscal y/o auditor, según corresponda.

Con el cumplimiento de lo exigido en los numerales **14.2.** y **14.2.1.**, se calculan los indicadores organizacionales y se verifican las condiciones aquí señaladas.

Los indicadores organizacionales de rentabilidad el patrimonio y del activo (e. y f.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán, de acuerdo con ese porcentaje consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores organizacionales mínimos exigidos en los literales e. y f., que siguen:

e. Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio *.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 22 de 41

cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del patrimonio, igual o mayor al **CERO COMA CERO OCHO (0,08)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "... El cuarto rango entre -0,01 y hasta 0,17 con 88 empresas (28.66% de la muestra) el más representativo en frecuencia de empresas, tiene un promedio general de 0,08, el cual podría estimarse en una rentabilidad del patrimonio mínima que resulta incluyente y objetiva, teniendo en cuenta las condiciones del proceso en especial, lo referente a presupuesto y forma de pago, en procura de una mayor pluralidad de oferentes...".

NOTA 6: Cuando el proponente no registre Patrimonio y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del patrimonio será indefinido o indeterminado.

En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador. Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga patrimonio igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Patrimonio } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Patrimonio } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

f. Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total *.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: Con base en el resultado del análisis de indicadores del sector registrado en la investigación de mercado (I.M.), se establece que, para el cumplimiento de este indicador, el proponente debe tener una rentabilidad del activo, igual o mayor al **CERO COMA CERO TRES (0,03)**.

Lo anterior, teniendo en cuenta (i) las características de la ficha técnica (objeto, plazo de ejecución y forma de pago); (ii) el resultado del costo total (presupuesto) de la I.M. y, (iii) porque "...El rango más representativo de la muestra es el cuarto, de 0,04 y hasta 0,11 con una frecuencia de 74 empresas (23,49% de la muestra) con un promedio general de 0,07 el cual podría ser alto para el indicador. Ahora bien, al revisar los valores positivos del rango tres desde 0,00 y las de empresas del rango cuatro con valores hasta 0,07 (promedio general de este rango), con 98 empresas (31,11% de la muestra), el promedio resultante es de 0,03, el cual se considera objetivo e incluyente para el porcentaje mínimo a exigir, pero deben considerarse las características de la ficha técnica, presupuesto oficial, forma de pago...".

NOTA 7: Cuando el proponente no registre Activo Total y este sea igual a cero (0), el resultado del indicador de rentabilidad del activo será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con dicho indicador.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador en la misma forma prevista en este literal, a menos que uno de sus integrantes tenga activo total igual a cero (0). En este caso, para su cálculo se debe utilizar la siguiente fórmula, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

$$\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Utilidad Operacional } i \times \text{porcentaje de participación } i)}{\sum_{i=1}^n (\text{Activo Total } i \times \text{porcentaje de participación } i)}$$

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 23 de 41

($\sum$ Activo Total i X porcentaje de participación i)
i=1

* Ver Circular Externa No.004 del 14 de julio de 2017 Superintendencia de Industria y Comercio y Concepto Técnico de la Contaduría Pública No.2017 – 261 del 21 de marzo de 2017. En tal sentido, los proponentes que hayan realizado su inscripción en el RUP antes del 1 de agosto de 2017 y en el mismo se registre y certifique la denominación de la cuenta “gastos financieros”, cumplen con el requerimiento del indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando cumplan con el mínimo exigido en el pliego de condiciones del proceso de selección.

El proponente (persona natural, jurídica y consorcio o unión temporal) debe cumplir con todos y cada uno de los indicadores de capacidad organizacional anteriormente señalados y presentarlos, según las cuentas contables establecidas en el **ANEXO – CERTIFICACIÓN PARA ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**, cuando a ello hubiere lugar.

Queda HABILITADO en su capacidad organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

NOTA 8: En la verificación de los indicadores financieros y organizacionales de los proponentes personas naturales, jurídicas y consorcios o uniones temporales, solamente se tendrá en cuenta el número entero del indicador y dos decimales, sin aproximaciones, en la forma como se certifica en el RUP. Cuando se presentan estados financieros, las cifras deberán registrarse de la misma forma.

15. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

15.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá diligenciar el **ANEXO No. 5- FORMATO DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE**, dispuesto en el pliego de condiciones, en el que debe consignar los contratos **ejecutados que se encuentran inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP los cuales serán tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.**

Para verificar este requisito, la Entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados en su totalidad antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, con entidades públicas y/o privadas, identificados CON AL MENOS UNO de los siguientes Códigos: 811118 – 811122 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) V.14080, hasta el nivel 3, cuyo valor, sumados o de manera individual sea igual o superior a **TRESCIENTOS DIEZ** salarios mínimos mensuales legales vigentes (**310 SMLLV**) equivalentes al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, cuyo objeto sea igual o similar o contemple o corresponda a: prestar los servicios de mesa de servicios de soporte tecnológico y mantenimiento preventivo y correctivo de hardware y software.

15.1.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La acreditación de la experiencia se verificará con el Registro Único de Proponentes y el **Anexo No. 5: Formato de experiencia habilitante del proponente** en el que el proponente deberá indicar o señalar en el anexo, cuál o cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado.

En caso de que se acredite experiencia con contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, y anexar copia del contrato en el que se mencione dicho porcentaje

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 24 de 41

de participación. Únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación en dichos contratos, conforme al documento de constitución del consorcio, unión temporal y el anexo establecido para tal fin.

NOTA 1: No será tenida en cuenta la experiencia cuando:

- a) Acrediten contratos que aún se encuentren EN EJECUCIÓN a la fecha de cierre del proceso.

- b) Se acredite experiencia a través de certificaciones expedidas por el mismo proponente o que no esté certificada en el RUP.

- c) Los proponentes que no tengan la obligación de inscribirse en el RUP, acreditarán el requisito de experiencia mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por el contratante, que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato
 - Actividades desarrolladas
 - Valor del contrato, incluidos los adicionales, si los hubiere.
 - Término de ejecución del contrato. Fecha de inicio y fecha de terminación.
 - Firma de quien la suscribe

En caso de que los proponentes que no tengan la obligación de inscribirse en el RUP, presenten más de cuatro (4) certificaciones de contratos, deberán indicar en la propuesta y en el **Anexo No. 5**, cuáles de los contratos deben ser tenidos en cuenta por **PROSPERIDAD SOCIAL** con el fin de ser habilitado.

El valor de los contratos certificados de manera individual o por sumatoria, debe ser igual o superior a: TRESCIENTOS DIEZ salarios mínimos mensuales legales vigentes **(310 SMMLV) SMMLV**, equivalentes al 100 % del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA 2:

- 1. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de verificar la información consignada en la documentación presentada. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos obtenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP), **PROSPERIDAD SOCIAL** podrá solicitar a los proponentes, la información que se requiera para verificar condiciones específicas.

- 2. La ejecución hace referencia a la terminación del plazo de ejecución del contrato.

- 3. No será válida la experiencia acreditada por la casa matriz, filial o subsidiaria.

15.1.2 REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

- 1. De acuerdo con el sub numeral 2.5 del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, incluso puede

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 25 de 41

acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes después de transcurridos 3 años desde la constitución de la sociedad, siempre que haya renovado el RUP».

- 2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- 3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno sólo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes.

NOTA: En caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, el requisito de experiencia habilitante del proponente en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se verificará de la siguiente manera:

La entidad tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes (RUP) por medio del cual el proponente deberá acreditar mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos ejecutados en su totalidad con entidades públicas o privadas en las condiciones descritas

Acreditación requisitos MIPYME:

Ahora bien, en caso de que la propuesta sea presentada por una MIPYME, este criterio se acreditará de la siguiente manera:

- 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para efectos del presente criterio diferencial, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo [2.2.1.13.2.2](#) del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Así mismo, si se requiere que los documentos deban ser suscritos por el revisor fiscal, se deberá aportar copia de la cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la junta central de contadores con una fecha de expedición no mayor a 3 meses con anterioridad a la fecha de cierre del proceso.

Tratándose de proponentes plurales, este criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

15.2 OTROS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

a) CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La totalidad de requerimientos exigidos y la descripción detallada de los productos a entregar por parte del proponente adjudicatario del proceso, se encuentran descritos en el **Anexo No. 3** denominado «Especificaciones Técnicas».

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 26 de 41

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en el **Anexo No. 3** denominado «**Especificaciones Técnicas**», para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

NOTA. Dada la naturaleza del objeto contractual no aplican los factores ambientales y sociales previstos en el Decreto 142 de 2023, en todo caso se establecen algunas obligaciones de orden ambiental, en el Anexo No. 3 Especificaciones Técnicas, y obligaciones de orden ambiental a cargo del contratista contenidas en el Anexo No.12

16. PROPUESTA ECONÓMICA

En el diligenciamiento del ANEXO No. 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar el ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA, junto con su oferta en formato PDF y en EXCEL, con la información del representante legal del proponente diligenciado en su totalidad, según las especificaciones descritas y dispuestas en el proceso para tal efecto en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II- <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>. No se admiten ofertas económicas presentadas a través de otros medios.
2. El "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (IVA INCLUIDO) (I + II + III + IV)" corresponde a la sumatoria de los valores de la columna denominada "VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE (IVA INCLUIDO)" y "VALOR BOLSA DE REPUESTOS A OFERTAR POR EL PROPONENTE IVA INCLUIDO (VALOR FIJO E INMODIFICABLE)", para los ítems 1 de Agentes, 1 a 3 de servicios, 1 a 12 de Mantenimiento y 1 de Bolsa de repuestos.
3. El valor a registrar en la plataforma electrónica de SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> será el valor de la oferta económica, el cual deberá corresponder al mismo valor que el proponente diligencie en la fila "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (IVA INCLUIDO)". En caso de que exista alguna diferencia entre el «VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE IVA INCLUIDO y el valor registrado en la plataforma SECOP II, para la evaluación y selección se tendrá en cuenta el valor de la fila "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE IVA INCLUIDO".
4. El proponente deberá registrar en el ANEXO 6 - PROPUESTA ECONÓMICA, ÚNICAMENTE los valores ofertados por el oferente, resaltados en azul de la columna ""VALOR UNITARIO (ANTES DE IVA)"". Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta. Dichos valores, junto con el IVA respectivo y los valores unitarios mensuales (iva incluido) corresponden a los VALORES TOTALES OFERTADOS POR EL PROPONENTE (IVA INCLUIDO) (I, II y III) y al ""VALOR BOLSA DE REPUESTOS A OFERTAR POR EL PROPONENTE IVA INCLUIDO (IV) (VALOR FIJO E INMODIFICABLE)"" DE LA OFERTA INICIAL (cuya sumatoria es el VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (IVA INCLUIDO) I + II + III + IV) y será el valor que se tomará para participar en la respectiva subasta. El sobre No.2, que contiene el ANEXO No.6 – PROPUESTA ECONÓMICA, será abierto el día y hora señalados en el cronograma para la apertura de la oferta económica, con el fin de efectuar su verificación y posterior realización de la subasta, solamente con los proponentes que se encuentren habilitados."

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 27 de 41

5. El criterio y la base para determinar el valor total de la oferta más favorable para la Entidad, será el ""VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO) I + II + III + IV"", registrado en el Anexo No.6 -PROPUESTA ECONÓMICA, del presente proceso de selección, el cual resulta de la sumatoria de los valores de las columnas denominadas "VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE IVA INCLUIDO", para los ítems 1 de Agentes, 1 a 3 de servicios, 1 a 12 de Mantenimiento y 1 de bolsa de repuestos.
6. El valor de la fila 41 "VALOR TOTAL BOLSA DE RESPUESTOS IVA INCLUIDO" del ANEXO No. 6 PROPUESTA ECONÓMICA, que corresponde, a SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) , es un valor fijo y no podrá ser modificado por el proponente. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
7. Los valores de las columnas "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA", "VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO" y "VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE IVA INCLUIDO", ofertados por el proponente, en cada uno de los ítems 1 de Agentes, 1 a 3 de servicios, 1 a 12 de Mantenimiento del ANEXO No.6, no deben superar los valores techo del análisis del sector de las columnas "VALOR UNITARIO ANTES DE IVA", "VALOR UNITARIO MENSUAL IVA INCLUIDO", y "VALOR TOTAL TECHO IVA INCLUIDO" en cada uno de los ítems 1 de Agentes, 1 a 3 de servicios y 1 a 12 de Mantenimiento del ANEXO No.6. Lo anterior, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.
8. En todo caso, el "VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (IVA INCLUIDO) (I + II + III + IV)" no podrá superar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, el cual corresponde a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$543.170.532) incluido IVA. Lo anterior, so pena de rechazo.
9. Así mismo, la sumatoria de los ítems registrados en los numerales 1 de Agentes, 1 a 3 de servicios y 1 a 12 de Mantenimiento de la columna "VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE (IVA INCLUIDO)" no debe superar el VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA PROPONENTE (IVA INCLUIDO) (I + II + III + IV) del ANEXO No.6. Pero si la sumatoria de los numerales 1 de Agentes, 1 a 3 de servicios, 1 a 12 de Mantenimiento y 1. de Bolsa de repuestos, supera el valor total del presupuesto oficial estimado, luego de la corrección aritmética a que haya lugar, el proponente incurrirá en causal de rechazo de la propuesta.
10. PROSPERIDAD SOCIAL adjudicará el contrato y su valor total corresponderá al que resulte del menor valor ofrecido por el proponente en la subasta inversa electrónica que, en todo caso, no podrá superar el valor registrado en la fila ""VALOR TOTAL PROPUESTA ECONÓMICA (IVA INCLUIDO) - sumatoria de los ítems 1 de Agentes, 1 a 3 de servicio, 1 a 12 de Mantenimiento y 1. de Bolsa de repuestos, ofertados en la columna VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE IVA INCLUIDO (I + II + III + IV).
11. PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá ningún reajuste adicional de precios. Ver documento SECOP II <http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
12. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, debe presentarse en números enteros.
13. El proponente en su oferta debe contemplar todos aquellos costos directos e indirectos, gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás egresos en que incurrirá el contratista para la ejecución del contrato y dar cumplimiento a la totalidad de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales.
14. De conformidad con el numeral 7.2.1. Impuestos de la investigación de mercado: "...Este servicio se encuentra gravado con el impuesto sobre las ventas -IVA-, según el art. 468, TITULO V. TARIFAS, del Estatuto Tributario Nacional. La tarifa general del impuesto sobre las ventas aplicable es del diecinueve por ciento (19%) ...".
15. El proponente asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de impuestos en que pueda incurrir. En consecuencia,

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 28 de 41

PROSPERIDAD SOCIAL no reconocerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, de la propuesta o de los impuestos a que haya lugar.

16. Una vez terminado el evento de subasta, el proponente que haya ofertado el menor valor, deberá presentar de nuevo el anexo No. 6 Propuesta Económica con la redistribución de los valores por cada ítem, de manera que la sumatoria de la columna "VALOR TOTAL OFERTADO POR EL PROPONENTE IVA INCLUIDO" sea igual al valor total ofertado por el proponente que hizo el último lance. En todo caso, el proponente que ofertó el menor valor en el último lance, deberá tener en cuenta para la redistribución de los valores totales ofertados en cada ítem que, no podrá exceder los valores techo definidos por la entidad en la investigación de mercado, en la forma como se establece en la Nota No.5 del presente anexo "No.6 Propuesta Económica"

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, **PROSPERIDAD SOCIAL**, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos previsibles que se relacionan y describen en el **ANEXO No. 8 – MATRIZ DE RIESGOS** del pliego de Condiciones

18. MECANISMOS DE COBERTURA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de Prosperidad Social, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

De acuerdo con la naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos, Prosperidad Social considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Pago de salarios "Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales"	5%	Del contrato	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Término para su entrega: El contratista entregará a la entidad, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación / suscripción del contrato y a través de la plataforma SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.

Suficiencia de las garantías: El contratista debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplié o aumente respectivamente, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 29 de 41

Igualmente se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la ley 80 de 1.993.

De igual modo, el contratista deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del contrato, suspensión o prorroga de su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.

El CONTRATISTA responderá por cualquier incumplimiento del objeto y de sus obligaciones y se obliga a indemnizar a Prosperidad Social de cualquier perjuicio que le cause por este hecho.

En todo caso para la aceptación de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, el contratista deberá adjuntar el recibo de pago de la prima, si se trata de una factura debe tener sello de pago, con el que se demuestre que el mismo se hizo efectivo.

19. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Una vez verificada la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y teniendo en cuenta las reglas previstas en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, se evidencia que:

De acuerdo con el valor del proceso contractual, está incluido en los siguientes Acuerdos comerciales:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza pacifico	SI	NO	NO	NO
Canadá	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	NO	NO
Estado AELC	SI	NO	NO	NO
México	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	SI	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	N/A	N/A	NO	NO

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 30 de 41

(*) De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente en el anexo No. 4, numeral 14 de la lista de excepciones de la aplicación de los acuerdos comerciales, en caso de que el proceso se limite a MiPymes no le aplicará ningún acuerdo comercial.

20. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

20.1 VALOR PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

De acuerdo con el resultado de la Investigación de Mercado y Estudio del sector, el presupuesto estimado para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$543.170.532,00) incluido IVA**, y todos los demás impuestos a que haya lugar, y en donde se contemplan todos aquellos costos directos e indirectos, en que incurrirá el contratista para la ejecución y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas.

El valor del contrato es el que resulte del menor valor y último lance ofrecido en la audiencia de subasta por parte del oferente adjudicatario.

20.2 FORMA DE PAGO

PROSPERIDAD SOCIAL pagará el servicio de Mesa de Servicios de manera mensual, previa presentación de la factura y/o documento equivalente y del certificado de recibido a satisfacción emitido por el supervisor del contrato. El valor para pagar corresponderá a los servicios efectivamente prestados durante el período de facturación y podrá liquidarse de manera proporcional al tiempo y a los servicios efectivamente ejecutados.

Los pagos se efectuarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentación de factura electrónica o documento equivalente a la factura que cumpla con todos los requisitos de ley.
- En caso de estar obligado a facturar electrónicamente, es obligatorio presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, o el documento equivalente a la factura, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000165 del 01 de noviembre de 2023 y demás normas vigentes, cuando aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para el pago y demás requisitos a que haya lugar.
- Presentación de certificación a la fecha, expedida por el revisor fiscal o el representante legal - de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de: Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.
- El contratista deberá diligenciar y radicar la factura según los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda para la validación en aplicativo <https://validador.siifnacion.gov.co/auth/login>
- Presentación del memorando solicitud de pago con los soportes donde se evidencie el cumplimiento del contrato, emitida por el supervisor, así como con los recibos a satisfacción del bien y/o servicio. (certificación de cumplimiento expedida por el supervisor).

NOTA 1: La factura electrónica o el documento equivalente a la factura, debe estar validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en la normatividad vigente, y cumplir con los lineamientos impartidos por Prosperidad Social y por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su validación en el SIIF Nación.

NOTA 2: Si la factura o el documento equivalente no es correctamente elaborado o no se acompaña con los documentos requeridos para el desembolso, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 31 de 41

demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: El pago se realizará previa presentación de los documentos requeridos para el efecto. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

NOTA 4: No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas. Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la oferta.

NOTA 5: Es responsabilidad del contratista informar cuando se encuentre en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Sea autorretenedor del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- No sea sujeto del impuesto de Industria y Comercio en el municipio de ejecución del contrato.
- Así mismo, debe adjuntarlos soportes que demuestren dichas situaciones.

NOTA 6: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

20.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se pagará con cargo al siguiente rubro presupuestal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el profesional especializado con funciones de presupuesto de la Oficina Financiera de **PROSPERIDAD SOCIAL**:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **24026 de fecha 26 de febrero de 2026**, distribuido de la siguiente manera:

POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	VALOR
C-4199-1500-3-53105B-4199062-02 - ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN PROSPERIDAD SOCIAL DPS A NIVEL NACIONAL	\$ 543.170.532,00
VALOR TOTAL CDP No. 24026	\$ 543.170.532,00

20.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única constituida, por parte de la Oficina de Contratación de PROSPERIDAD SOCIAL.

20.5 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO

La ejecución del objeto contractual será en la ciudad de Bogotá D.C., en la sede principal de PROSPERIDAD SOCIAL ubicada en la carrera 7 No. 32-42 y, en las 35 Gerencias regionales de Prosperidad Social, de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor del contrato. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

20.6. SUPERVISIÓN

La supervisión en la ejecución del contrato estará a cargo de un Profesional del Git Infraestructura y Servicios de TI de la Oficina de Tecnología de la Información, de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o quien designe la oficina de Contratación de PROSPERIDAD

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 32 de 41

SOCIAL, previa solicitud del área correspondiente, quien deberá cumplir con las obligaciones realizadas en la designación de supervisión, las consignadas en el Manual de Contratación de la entidad y las derivadas de las circulares que al respecto emita la Agencia Nacional de Contratación Pública «Colombia Compra Eficiente».

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1952 de 2019, la Ley 1474 de 2011, la resolución interna por medio de la cual se adoptó el Manual de Contratación y las demás normas establecidas sobre la materia.

20.7 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – PROSPERIDAD SOCIAL.

20.8 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

20.9 INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne a PROSPERIDAD SOCIAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra PROSPERIDAD SOCIAL, por los citados daños o lesiones, ésta será notificada, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de PROSPERIDAD SOCIAL, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, PROSPERIDAD SOCIAL tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

20.10 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se compromete a mantener la confidencialidad de cualquier información intercambiada, facilitada o creada con ocasión del presente proceso, la cual será continua y no vencerá aún acaecido el término de vigencia del contrato, especialmente los datos sensibles de que trata la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, garantizando que en su tratamiento, se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

En consecuencia, la información que se intercambie será destinada únicamente para el uso exclusivo del cumplimiento de objeto del presente proceso y a la vez se compromete a no permitir ni entregar esta información a terceros. El contratista, ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial, sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes.

PROSPERIDAD SOCIAL	ESTUDIO PREVIO	Código: F-GC-2
	PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
		Página 33 de 41

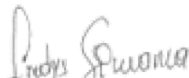
NOTA 1. No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos:

- Cuando la información recibida sea de dominio público,
- cuando sea requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial con el fin de asegurar los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario o titular o éste haya otorgado autorización expresa para ello.

Está prohibido al contratista dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas y se obliga a extender la obligación de reserva sobre la información confidencial a sus empleados, contratistas y subcontratistas a través de acuerdos de confidencialidad, obligación que podrá ser verificada por el supervisor del presente contrato en cualquier momento.

Cuando la información sea requerida por autoridad, esta se remitirá solo a la autoridad requirente, a quien se extenderá la obligación de guardar la debida confidencialidad de la información dándole a conocer la existencia del presente acuerdo.

La inobservancia de lo aquí establecido por cualquiera de las partes implica un incumplimiento de las obligaciones contractuales y dará derecho a la terminación del contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y penales que pueda tomar la parte cumplida derivadas de la violación a la confidencialidad pactada.


FREDYS ALBERTO SIMANCA HERRERA
JEFE OFICINA TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Reviso: Luis Erved Esteban Duarte, Coordinador GIT Infraestructura y Servicios de TI 
Elaboró: Rocio Oyuela Guzman, Profesional GIT Infraestructura y Servicios de TI 